EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), **CERTIFICO**:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 3 de julio de 2023, con los votos a favor de PSOE (7) y Con Andalucía IU (2), y la abstención de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), adopto el siguiente Acuerdo:

"NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA FIJACIÓN DE LA CANTIDAD A PERCIBIR POR ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Visto que el artículo 75.3 de la Ley 7/85 establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto que el artículo 75.5 de la Ley 7/85 establece que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto que el articulo 75.bis.3 de la Ley 7/85 establece que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto que el artículo 13.6 del R.D. 2568/1986 establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

PRIMERO.- Fijar la cantidad percibir por asistencia a las sesiones del Pleno, de 44 euros por sesión, para los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido el presente certificado en el día de la fecha abajo digitalizada."

VºBº
ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Código Seguro De Verificación	5faRmU84gvpNadyrVEwg9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	05/07/2023 19:46:57
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	05/07/2023 19:46:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5faRmU84gvpNadyrVEwg9A==		

Fdo. Juan Lora Martin. Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	5faRmU84gvpNadyrVEwg9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	05/07/2023 19:46:57
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	05/07/2023 19:46:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5faRmU84gvpNadyrVEwg9A==		